

Acción de Tutela: 52-001-40-03-007-2021-00873-00  
Accionante: Corporación Aventón Al Sur-Minka Grupo Empresarial S.A.S.  
Accionado: Municipio de Pasto.  
Interlocutorio 243

SECRETARÍA: San Juan de Pasto, 31 de agosto de 2021. En la fecha doy cuenta, que la presente acción de tutela fue remitida por la oficina de reparto para su conocimiento. Provea usted.

DAVID ANDRÉS MELO DE LA ROSA  
SECRETARIO.



### **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL**

San Juan de Pasto, (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

ROGER DANILO RODRÍGUEZ YELA, identificado con C.C. N° 1.085.254.414 de Pasto(N), y en representación legal de la firma CORPORACIÓN AVENTÓN AL SUR y MILTON DAVID ROSALES NAVIA, mayor de edad, identificado con C.C. N° 87.060.306 de Pasto(N) y en representación legal de la firma MINKA GRUPO EMPRESARIAL S.A.S. presentan acción de tutela en contra de Municipio de Pasto., al considerar que se le está vulnerando el derecho al Debido Proceso, Derecho Fundamental de Petición, Confianza Legítima, Buena Fe, Igualdad.

Frente a la medida provisional solicitada, conviene señalar que conforme a lo dispuesto en el art. 7° del Decreto 2591 de 1991, el Juez de tutela tiene la facultad de decretar, a solicitud de parte o aún de oficio, una medida de carácter provisional encaminada a proteger un derecho, siempre y cuando lo considere urgente y para no hacer ilusorio el efecto eventual de un fallo a favor del solicitante.

En el caso bajo estudio, el Despacho concederá la medida provisional que solicitó el accionante dirigida a la SUSPENSIÓN INMEDIATA de los procesos de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial NO. SU-2021-011 y SU-2021-013 de 2021, que en la actualidad adelanta el Municipio de Pasto (N) a través de la dependencia denominada DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Presencial del proceso No. SU-2021-013 dado que el proceso de contratación esta a portas de terminar y podría causarse un perjuicio a sus intervinientes en la eventualidad de existir una decisión favorable al actor, pues apareja varias consecuencias que pueden modificar la situación de otros proponentes, sin que este pronunciamiento signifique un prejuzgamiento, pues será con la

Acción de Tutela: 52-001-40-03-007-2021-00873-00

Accionante: Corporación Aventón Al Sur-Minka Grupo Empresarial S.A.S.

Accionado: Municipio de Pasto.

Interlocutorio 243

valoración fáctica, probatoria y jurídica que se establecerá la concesión o no de esta acción constitucional.

Examinada la solicitud presentada, se encuentra que reúne los requerimientos a que se refieren los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, razón por la cual se procederá a su admisión y al decreto de las pruebas que se consideren necesarias para su resolución.

En consecuencia, el **Juzgado Séptimo Civil Municipal de Pasto,**

### **RESUELVE**

**1.- ADMITIR** la demanda de tutela presentada por ROGER DANILO RODRÍGUEZ YELA, identificado con C.C. N° 1.085.254.414 de Pasto(N), y en representación legal de la firma CORPORACIÓN AVENTÓN AL SUR y MILTON DAVID ROSALES NAVIA identificado con C.C. N° 87.060.306 de Pasto(N) y en representación legal de la firma MINKA GRUPO EMPRESARIAL S.A.S. en contra de **MUNICIPIO DE PASTO.**

**2.- SOLICITAR a MUNICIPIO DE PASTO.** a través de su gobernador y/o quien haga sus veces, que en el término perentorio de DOS (02) DÍAS contados a partir de la notificación del presente auto, proceda a dar contestación a la demanda de tutela y manifieste todo lo que pretenda hacer valer en su defensa sobre los hechos de esta.

**3. CONCEDER** la medida provisional solicitada por la parte accionante de conformidad a parte considerativa de este proveído y ordenar **MUNICIPIO DE PASTO** la SUSPENSIÓN INMEDIATA de los procesos de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial NO. SU-2021-011 y SU-2021-013 de 2021, que en la actualidad adelanta el Municipio de Pasto (N) a través de la dependencia denominada DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Presencial del proceso No. SU-2021-013, hasta tanto se decida de fondo la presente acción de tutela.

**4.- VINCULAR** al trámite a Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Compras Públicas, Director Administrativo de Contratación Pública y los integrantes del Comité Asesor y/o Evaluador de Contratación de la Alcaldía de Pasto (N) para que si a bien lo tienen, intervengan dentro del trámite tutelar, puesto que dichos

Acción de Tutela: 52-001-40-03-007-2021-00873-00

Accionante: Corporación Aventón Al Sur-Minka Grupo Empresarial S.A.S.

Accionado: Municipio de Pasto.

Interlocutorio 243

entes pueden tener injerencia dentro de los hechos narrados en la acción de tutela. Para el efecto, se concede el término de DOS DÍAS, siguientes a la notificación.

**5.- VINCULAR** en calidad de **TERCEROS CON INTERÉS** a todos los aspirantes dentro del procesos de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial NO. SU-2021-011 y SU-2021-013 de 2021 promovido por la Alcaldía Municipal a través de sus dependencias adscritas, para que se pronuncien dentro de la presente acción de tutela, de considerarlo pertinente, pues eventualmente pueden resultar afectados en sus derechos con las decisiones que en sede tutelar pueden ser adoptadas.

En consecuencia, se les concede el término de DOS DÍAS para pronunciarse y aportar las pruebas que pretenda hacer valer, contado a partir de su efectiva notificación que se surta bajo lo dispuesto en el numeral 6.

**6.- TENER** como pruebas y al momento de decidir, los documentos allegados por el accionante.

**5.1.- SOLICITAR** al Municipio de Pasto, a través de su dependencia competente, que en el término de contestación, allegue los documentos que conforman el proceso de selección abreviada NO. SU-2021-011 y SU-2021-013 de 2021 y rinda un informe acerca del objeto y estado de dichos procesos.

**6.- ORDENAR** a la ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO, por conducto de su dependencia adscrita competente que en el término de UN DÍA, contado a partir de la notificación, proceda a informar a través de los correos electrónicos informados por los aspirantes dentro del procesos de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial NO. SU-2021-011 y SU-2021-013 de 2021, sobre la presentación de la acción de tutela de la referencia, anexando copia de la misma y del presente auto.

Asimismo y en el mismo término, el Municipio de Pasto deberá PUBLICITAR en sus canales digitales (página web, Facebook etc) la presente providencia y copia de la acción de tutela formulada en favor de ROGER DANILO RODRÍGUEZ YELA, en representación legal de la firma CORPORACIÓN AVENTÓN AL SUR y MILTON DAVID ROSALES NAVIA en representación legal de la firma MINKA GRUPO EMPRESARIAL S.A.S. En caso, de no ser la dependencia competente para el cargue de la información en esas plataformas, deberá remitirla

Acción de Tutela: 52-001-40-03-007-2021-00873-00

Accionante: Corporación Aventón Al Sur-Minka Grupo Empresarial S.A.S.

Accionado: Municipio de Pasto.

Interlocutorio 243

a la competente para que lo surta conforme a lo dispuesto en este proveído. El Municipio de Pasto deberá allegar las constancias del efectivo cumplimiento.

**6.-** El despacho **PREVENDRÁ** a las entidades requeridas en el sentido de que sus informes se consideraran rendidos **BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO** y así mismo se le advierte que **en caso que los informes o respuestas no sean rendidos en el término señalado se tendrán por ciertos los hechos manifestados por el accionante y se resolverá de plano (Art. 20 del Decreto citado).**

**7.-NOTIFICAR** por el medio más eficaz este proveído, tanto a la parte accionante como a la entidad contra la que se dirige la presente acción, conforme a lo previsto en el Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
DEISSY DANEYI GUANCHA AZA  
JUEZA